

Party Membership Rolls on the Open Web

Guillaume Hoffmann 

CONICET - Universidad Nacional de Córdoba, Argentina
guillaume.hoffmann@conicet.gov.ar

Abstract. Framed within the Computing and Society field, this article analyzes the recent dissemination of political party membership rolls in Argentina, based on massive cases detected in 2026. We examine the unresolved tension between the Organic Law of Political Parties and the Personal Data Protection Law, focusing on how technological changes have transformed the practical meaning of making such rolls “public”. We evaluate the risks of harm in terms of potential discriminatory acts, and observe how changes in the accessibility of personal databases affect the anonymity of citizens. Finally, we discuss systemic and individual protection measures against the aforementioned harms, arguing that the legal requirement of publicity should be interpreted in terms of auditability rather than unrestricted accessibility.

Keywords: privacy, citizenship, computing and society

Padrones partidarios en la web abierta

Abstract. Enmarcado en el campo de la Computación y Sociedad, este artículo analiza la difusión reciente de padrones de afiliados a partidos políticos en Argentina, a partir de casos masivos detectados en 2026. Examinamos la tensión entre la Ley Orgánica de Partidos Políticos y la Ley de Protección de Datos Personales, que queda sin resolver, poniendo el foco en cómo los cambios tecnológicos transformaron el significado práctico de que dichos padrones sean “públicos”. Evaluamos los riesgos de daño en cuanto a posibles actos discriminatorios, y vemos cómo los cambios en la accesibilidad de las bases de datos personales afectan el anonimato de los ciudadanos. Finalmente, discutimos medidas sistémicas e individuales de protección contra los mencionados daños, sosteniendo que la exigencia legal de publicidad debería interpretarse en términos de auditabilidad y no de accesibilidad irrestricta.

Keywords: privacidad, ciudadanía, computación y sociedad

1 Padrones encontrados en la web

Empezamos con un recorrido por un conjunto de padrones de afiliados a partidos políticos argentinos, encontrados entre enero y marzo de 2026 con simples búsquedas por la web abierta (Google, sin autenticación). Todos los archivos estaban disponibles o en formato PDF, o como archivos de Google Drive, sin necesidad de identificarse para acceder a ellos. Siguiendo los principios de la divulgación responsable, no se incluyen URLs en este artículo.

1.1 Listado de casos

Partido Justicialista (PJ) de la Provincia de Buenos Aires Este padrón Corresponde a las elecciones partidarias provinciales de marzo del 2026. En enero del 2026, en cumplimiento del programa electoral de exhibición de padrones, se subieron a la web partidaria los padrones de los 135 distritos de la Provincia de Buenos Aires.

Antes de las elecciones del 15 de marzo del 2026, en la mayoría de esos distritos, se lograron acuerdos entre las distintas líneas internas del partido, excepto en 17 distritos. Para esos 17 distritos se creó una página web con sus padrones en PDF. Finalmente se procedieron a 16 elecciones internas ya que en un distrito una lista se retiró, por lo cual la otra lista fue proclamada ganadora sin necesidad de elecciones. Además, se creó una interfaz de consulta de afiliación por DNI, concurrente a la publicación de esos 17 padrones.

A la fecha de junio del 2026, todos esos archivos siguen disponibles, los 135 PDFs siendo encontrables con una búsqueda Google. Google propone una pre-visualización de esos documentos desde su caché, lo que permite buscar un DNI a partir de un nombre y vice versa.

El padrón totaliza 1.143.946 personas habilitadas para votar. Cada PDF corresponde a uno de los 135 distritos de la provincia. Los datos contenidos son el nombre, DNI y la fecha de nacimiento, y por pertenecer al archivo, el distrito de residencia de la persona.

Unión Cívica Radical (UCR), Ciudad de Buenos Aires, Córdoba y Entre Ríos La Unión Cívica Radical de la Ciudad de Buenos Aires publicó en su web dos enlaces a Google Drive con archivos `xlsx`, siendo el padrón provisorio y el definitivo, con los datos completos (con domicilio) de más de 105.000 afiliados.

Propuesta Republicana (PRO), Ciudad de Buenos Aires Una simple búsqueda en Google permitió encontrar un padrón de 2026 con más de 40.000 afiliados de la Ciudad de Buenos Aires. El padrón es el más completo en terminos de puntos de datos ya que contiene casi todo el contenido de la ficha de afiliación, incluyendo domicilio, profesión y nivel de alfabetismo.

Casos anteriores al 2026

- La UCR de Córdoba publicó los datos de más de 100.000 afiliados de la provincia de Córdoba, del 2021 y 2023, en su página web.

- La UCR Entre Ríos también publicó en su web los padrones del 2023. En este caso y el anterior, se incluyen nombres, DNI, fecha de nacimiento y domicilio.
- El Partido Socialista de Entre Ríos, publicó en su página web padrones en 2017 y 2024, con nombres completos, DNI, fecha de nacimiento y fecha de afiliación, ordenados por circuito electoral.
- La UCR de Chubut publicó un padrón de afiliados del 2016 (25.145 personas) y otro del 2018 (29.471 personas),
- El PJ de la Provincia de Buenos Aires publicó un padrón de 1.343.234 afiliados en el 2015.
- El PJ de Salta lo hizo con 98.931 afiliados en el 2022.
- El PJ Nacional publicó el padrón de todos sus afiliados en su página web en el 2020, por cada provincia, incluyendo el nombre y DNI de 3.173.622 personas; esa vez sin domicilio, ni año de nacimiento (Hoffmann, 2024).

1.2 Cantidad de afiliados en Argentina

Para dimensionar el alcance del problema, es útil considerar el total de personas afiliadas a partidos políticos en Argentina. Según datos oficiales de la Cámara Nacional Electoral, al cierre de 2022 el país contaba con 8.081.702 personas afiliadas a algún partido político, lo que representaba entonces el 23% de los casi 35 millones de electores registrados (Fitz Patrick & Crucianelli, 2023). En 2025, ese número bajó a 7.802.970 personas, el número más bajo desde 1998 (Cámara Nacional Electoral, 2025). La tendencia general es que entre 8 y 9 millones de personas son o fueron afiliadas en Argentina durante los últimos 20 años.

2 El marco legal y su interpretación

2.1 Marco legal

El documento nacional de identidad (DNI) es el documento que contiene un número único a nivel nacional que identifica a una persona (Fundación Vía Libre, 2024). Notablemente, el *Registro Nacional de Personas (RENAPER)* sirve de fuente de información para generar el Registro Nacional de Votantes, que se usa en los procesos electorales.

Ley Orgánica de Partidos Políticos Según la Ley Orgánica de Partidos Políticos (N° 23.298), el registro de afiliados y el padrón partidario son públicos (art. 26 y 27). Si bien el artículo 23 precisa que para afiliarse, es necesario dar su "nombre y domicilio, matrícula, clase, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital", la ley no indica qué datos deben estar en el registro de afiliados y los padrones.

La ley data del 1985, anterior a la masificación del internet. El término "público" quedó desactualizado: en 1985 implicaba un acceso físico (por ejemplo, consulta en sedes partidarias), mientras que hoy podría interpretarse como disponibilidad online. La norma disponible no define:

- si el acceso debe ser exclusivamente presencial, o si puede ser remoto;
- si es suficiente una interfaz de consulta que devuelva el dato asociado a un DNI o si se requiere el padrón completo;
- qué datos debe contener el padrón con respecto a la ficha de inscripción

En la práctica, existe un espectro de cumplimiento: desde la publicación del padrón completo en PDF, hasta interfaces de consulta acotada, o incluso el acceso físico sin difusión online (parece ser el caso de la mayoría de los partidos no masivos).

Ley de Protección de Datos Personales (25.326) Esta ley busca “garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas” y define los conceptos de datos personales, datos sensibles y bases de datos. Cualquier conjunto organizado de datos personales objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, es una base de datos protegida. En este sentido, tanto el Registro Nacional de Electores como los padrones partidarios, impresos o digitales, son bases de datos alcanzadas por la ley.

El artículo 2 define como “datos sensibles” aquellos que “revelan origen racial y étnico, *opiniones políticas*, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.” La afiliación partidaria constituye entonces un caso claro de dato sensible, ya que revela cierta opinión o compromiso político de una persona.

Ese concepto se vuelve protagonista en el artículo 7. Por un lado, la ley establece que ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles, y prohíbe la formación de bases de datos que revelan, directa o indirectamente, este tipo de información. Por otro lado, el mismo artículo introduce excepciones: permite su tratamiento por razones de interés general autorizadas por ley y autoriza expresamente a las organizaciones políticas y sindicales a llevar registro de sus miembros.

El artículo 5 también prevé casos en los que ciertos datos personales pueden tratarse sin consentimiento previo del titular, entre ellos el nombre, el documento nacional de identidad, la ocupación, la fecha de nacimiento y el domicilio.

Pero que esos datos pueden ser recolectados, no implica que puedan ser difundidos masivamente, indexados por motores de búsqueda o reutilizados para finalidades incompatibles con aquellas que justificaron su recolección. En efecto, la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP), creada por Ley 27.275, emitió la Resolución 86/2019 con una guía sobre el tratamiento de datos personales con fines electorales. En esa guía se destacan dos principios relevantes: *finalidad*, según el cual los datos deben tratarse conforme a la finalidad declarada al obtenerlos, y *proporcionalidad*, según el cual los datos recolectados deben ser proporcionales y no excesivos en relación con esa finalidad.

En 2018 y 2023 se presentaron en el Congreso proyectos de reforma integral de la ley de protección de datos personales, que incluyen el *principio de minimización de datos*: los datos personales deben ser tratados de manera adecuada, pertinente y limitada a lo necesario en relación con los fines para los que fueron recolectados. Hasta la fecha, ninguno de esos proyectos fue aprobado.

Ley de actos discriminatorios y contrato de trabajo La Ley 23.592 define discriminación como el acto que impide, dificulta, limita o reduce la posibilidad de ejercer un derecho por razones que incluyen la “forma de pensar” y la “opinión política o gremial”. Su artículo 1 establece la obligación de cesar el acto discriminatorio y reparar el daño moral y material ocasionado.

En el ámbito laboral, la discriminación por opinión política puede manifestarse en las etapas del reclutamiento, de la remuneración, del acceso a roles de liderazgo y el despido. La Ley de Contrato de Trabajo (20.744) en su art. 245 bis, agrava la indemnización por despido motivado por un acto discriminatorio, incluyendo explícitamente la “opinión política” como causal.

2.2 El cambio pragmático del término “público”

Lo que pasó con la Ley 23.298 fue un cambio pragmático, no semántico. La palabra “público” significa hoy lo mismo que en 1985 desde el punto de vista semántico (accesible a cualquier persona), pero su pragmática (lo que implica en el contexto real) cambió radicalmente.

En 1985 los medios de comunicación eran diarios, libros, radio AM/FM y televisión. No existía el internet masivo. Un padrón “público” significaba, en la práctica, que cualquier persona podía acercarse físicamente a la sede de un partido político y solicitar su consulta. La publicidad estaba limitada por el costo, el tiempo y la geografía. Implicaba que una persona debía exponerse y probablemente identificarse para consultar esa información.

La tecnología transformó esta realidad en etapas sucesivas: primero, la web sin buscadores (1990s); luego, los buscadores como Yahoo (1995) y Google (1998); más tarde, la digitalización masiva de bases de datos y su vertido en la web abierta (años 2010); en paralelo, la democratización del smartphone como terminal de acceso (años 2010); y finalmente, las IAs generativas desde 2022.

Cada etapa multiplicó la accesibilidad de los datos personales. Sin usar inteligencia artificial, ya es fácil encontrar un padrón mediante una simple búsqueda en Google. La IA puede hacerlo todavía más accesible, permitiendo consultas agregadas, correlaciones y “sacarle la ficha” a una persona con un costo mínimo. Todavía no hemos visto el uso completo de estas tecnologías combinadas con los padrones partidarios.

Por lo tanto, el mismo texto legal “el padrón es público” tiene consecuencias radicalmente distintas según la época. Lo que en 1985 era una publicidad de impacto limitado, en 2026 se traduce en exposición masiva, indexación por buscadores, caché permanente y potencial procesamiento por IA.

Este fenómeno es lo que Solove llama *increased accessibility*: situaciones en las cuales información técnicamente pública adquiere un carácter cualitativamente distinto cuando cambios tecnológicos reducen drásticamente el costo de localizarla, agregarla y reutilizarla (Solove, 2006). Es decir, el principal cambio no necesariamente está en la legalidad formal del acceso, sino en la transformación práctica de las condiciones de acceso y procesamiento.

3 Riesgos de discriminación y perfilado

Trabajos previos (Hoffmann, 2024, 2025) ya documentaron riesgos asociados a la publicación de padrones en la web abierta. Se identificaron riesgos como la microsegmentación electoral, amenazas físicas por revelación del domicilio (especialmente cuando se combinan con Google Maps y Street View) y distintos tipos de fraude. Sobre esta base, esta sección profundiza riesgos adicionales vinculados a discriminación política y perfilado automatizado.

3.1 Identidad y anonimato

En su estudio sobre el anonimato, Marx (1999) propone una clasificación de siete tipos de conocimiento de identidad: (1) el nombre legal, (2) la ubicación, (3) los pseudónimos conectables a un nombre legal o ubicación, (4) los pseudónimos no conectables, (5) el conocimiento de patrones, (6) la categorización social y (7) símbolos de elegibilidad o no-elegibilidad.

La exposición pública de la afiliación partidaria implica al menos los niveles (1), (2) y (6) de esta clasificación. Esto tiene consecuencias concretas: la mirada del trato mediático, las relaciones laborales y las interacciones cotidianas pueden verse afectadas por la orientación política de las personas.

Según Marx, una de las motivaciones del anonimato es prestar más atención al contenido del mensaje y menos a la identidad del mensajero. Otra es prevenir persecuciones por regímenes represivos. Una tercera es promover la experimentación y la toma de riesgos. Cabe preguntarse entonces: si la afiliación partidaria se convierte en la práctica en un dato público con una simple búsqueda en Google, ¿quién se anima a afiliarse? ¿Cómo afecta esto las decisiones de futuros empleadores?

3.2 Discriminación por opinión política en Argentina

La exposición pública de la afiliación partidaria no es un riesgo meramente teórico. El informe *Prejuicio y discriminación en Argentina 2024* (Observatorio de la Psicología Social Aplicada, Universidad de Buenos Aires) (Ungaretti & Etchezahar, 2024) aporta evidencia empírica relevante. Sobre una muestra nacional de 1.747 casos, el estudio revela que:

- 35,3% de los encuestados declaró haber sufrido algún tipo de discriminación en el último año.
- Entre quienes fueron discriminados, el principal motivo alegado fue la ideología o creencias políticas (45,2% de los casos), muy por encima de la edad (21,6%) o condiciones físicas/mentales (13,5%).
- El ámbito donde más se experimentó discriminación fueron las redes sociales e internet (23,7%), seguido del espacio público (16,8%) y el ámbito laboral (11,1%).

Si bien la encuesta no pregunta específicamente sobre la discriminación laboral por opinión política, los datos permiten inferir que ese fenómeno es relevante: la ideología política es el principal motivo de discriminación reportado, y el trabajo es el tercer ámbito más frecuente. La publicación de padrones partidarios en la web abierta facilita que un empleador actual o potencial conozca la afiliación de un postulante o trabajador, motivando actos discriminatorios.

Esto convierte a los padrones partidarios en una base de datos potencialmente riesgosa. La conjunción entre exposición de identidad y un contexto social de alta polarización genera un escenario de riesgo real. En estas condiciones, la difusión masiva de datos de afiliación facilita actos de discriminación, persecución y exclusión.

3.3 *Online vetting* y automatización de perfilado

Una práctica cada vez más documentada es el *online vetting*, es decir, la evaluación de antecedentes de una persona a partir de información disponible en la web, más allá de la documentación formal que ella misma provee. El *online vetting* puede entenderse como una aplicación particular de la inteligencia de fuentes abiertas (*open-source intelligence*, OSINT) a contextos de toma de decisiones sobre individuos. Por ejemplo, en recursos humanos, en lugar de limitarse al currículum, referencias laborales o formularios provistos por el candidato, el *online vetting* incorpora búsquedas en la web, redes sociales y otras fuentes abiertas para construir perfiles de riesgo o de confiabilidad.

Tradicionalmente, este tipo de análisis requería recolectar datos dispersos, compararlos y extraer inferencias manualmente. Pero el desarrollo reciente de sistemas de inteligencia artificial reduce drásticamente el tiempo y el costo cognitivo de esas tareas. Ya se utilizan herramientas de IA para asistir procesos de selección laboral y evaluación automatizada de candidatos (Koizumi et al., 2026). También se reporta el uso creciente de inteligencia artificial en contextos de control fronterizo y migratorio (Karakikes & Kotis, 2025).

En esos contextos, los padrones partidarios publicados en la web abierta adquieren un significado distinto al que tenían cuando la obligación de publicidad fue concebida en el año 1985. Los padrones, originalmente concebidos como documentos consultables por personas interesadas en auditar afiliaciones, hoy se convirtieron en bases de datos susceptibles de alimentar sistemas automatizados de perfilado con impacto real sobre la vida de las personas.

4 Medidas sistémicas e individuales de protección

4.1 Reforma normativa

Retomando propuestas desarrolladas en trabajos previos (Hoffmann, 2024, 2025), se propone actualizar la Ley 23.298 para eliminar los datos del domicilio y de la fecha de nacimiento. Los datos de afiliación podrían reducirse al nombre completo, el número de DNI, la fecha de afiliación y la firma. No resulta claro tampoco por qué el padrón debería contemplar datos como el nivel de educación o

alfabetismo. Incluso se puede truncar el número de DNI (por ejemplo, mostrando solo los últimos tres o cuatro dígitos) para reducir la trazabilidad.

Sugerimos una reforma de la ley orgánica de los partidos políticos o una reglamentación que aclare qué datos son suficientes y necesarios a la hora de hacer público el padrón. En lugar de usar una palabra tan vaga como “público”, la normativa debería refinar y definir una lista concreta de acciones permitidas. Por ejemplo, debería establecerse que:

- una persona puede comprobar si está afiliada a un partido determinado;
- puede consultar al partido si su nombre figura en el padrón;
- pero no puede descargar masivamente el padrón completo ni correlacionar datos de afiliación con otras fuentes sin consentimiento.

Una hipótesis razonable es que el principal efecto buscado no es que el padrón sea “público” sino que sea “auditable”: permitir detectar afiliaciones indebidas, impugnar irregularidades y auditar procesos partidarios internos. Esta precisión operativa es necesaria para armonizar la Ley de Partidos Políticos con los principios de finalidad, proporcionalidad y minimización que exige la Ley de Protección de Datos Personales.

Incluso sin reforma legislativa, es la Cámara Nacional Electoral quien podría adoptar una interpretación actualizada, más restringida, del término “público”, entendiendo que la exigencia de publicidad no implica necesariamente indexación irrestricta por motores de búsqueda ni descarga de padrones completos. Cabe recordar que en el pasado, la Cámara Nacional Electoral ha tomado decisiones impactando la privacidad de los votantes, por ejemplo en el 2013, cuando dispuso incluir en los padrones electorales las fotografías de los electores extraídas del Registro Nacional de Personas, y lo hizo mediante una simple Acordada (Asociación por los Derechos Civiles, 2014).

4.2 Medidas defensivas individuales

El concepto de *privacy labor* (trabajo de privacidad) (World Wide Web Consortium (W3C), 2025), refiere al trabajo adicional que los individuos hacen en concepto de autodefensa de su privacidad cuando las medidas sistémicas fallan.

En el marco de la publicación de padrones en la web abierta, la normativa y las costumbres vigentes, ambos deficientes, desplazan la carga de protección de la privacidad hacia los individuos. Es decir, la sociedad ya tomó nota de la falta de herramientas institucionales realistas para frenar la publicación recurrente de bases de datos en la web abierta, donde el domicilio o la afiliación política de una persona puede ser revelados. Por lo cual, solo quedan medidas de acción directa a nivel individual, medidas que pueden parecer controvertidas o legalmente ambiguas, pero que ya existen de facto en la sociedad.

Una medida que una persona puede tomar para protegerse surge del análisis de domicilios hecho en (Hoffmann, 2025). La medida consiste en tramitar el DNI con un domicilio que no es el real, o un domicilio impreciso (por ejemplo, “Calle Pública 0”). Millones de argentinos ya se encuentran en esa situación por desactualización del registro. Desde el punto de vista de la protección, pertenecer a la

categoría de personas con domicilio desactualizado o impreciso implica menores riesgos que pertenecer a la categoría cuyo domicilio del DNI coincide con el real.

Otra medida consiste simplemente en no afiliarse a ningún partido político. Si bien esto no es deseable en una democracia saludable, donde la afiliación debería ser un derecho ejercido sin temor, constatamos que no es necesario afiliarse para tener opiniones políticas y participar de los debates públicos. Incluso, no es necesario afiliarse a un partido para ser candidato de ese partido; hay innumerables casos de candidatos a un partido afiliados en el partido concurrente, especialmente en la política local municipal.

Para quienes decidan afiliarse, se recomienda no hacerlo por presión social y luego olvidarse, sino participar lo suficiente en la organización partidaria como para exigir que el padrón de afiliados sea tratado como una base de datos sensible con acceso restringido.

Reiteramos que esas medidas defensivas individuales no son tanto elecciones libres, sino medidas de adaptación ante fallas sistémicas de protección.

5 Conclusiones

Cada dos años, los procesos electorales reintroducen padrones en la web abierta. En el caso de elecciones partidarias, la frecuencia es de cada cuatro años para los padrones de afiliados. Ese proceso cíclico perdura desde ya hace más de una década. No se trata de incidentes aislados y no hay señales de que la situación mejorará.

Peor, cuando aparece una propuesta de reforma, se trata de digitalizar más sin tomar en cuenta los problemas existentes. El reciente proyecto de ley de “Afiliación Digital a los Partidos Políticos” (Cámara de Diputados de la Nación, 2025) propone la creación de una plataforma electrónica de afiliación administrada por la Cámara Nacional Electoral. En sus fundamentos, afirma que “los canales electrónicos brindan mayor seguridad al manejar datos personales”. Sin embargo, el proyecto no aborda el problema de la protección de los datos de afiliación, y en el caso de convertirse en ley sin cambios, solo hará que las filtraciones involucren a más partidos políticos y más afiliados.

La publicación de padrones partidarios en la web abierta expone a millones de argentinos a riesgos reales de discriminación, estigmatización y persecución laboral o social. La desactualización de la Ley de Protección de Datos Personales no es meramente teórica: se manifiesta en cada archivo PDF indexado por Google. Quienes tienen las cartas para resolver esa situación son el poder legislativo y la Cámara Nacional Electoral.

Mientras no haya una reforma o una nueva interpretación de la Ley de Partidos Políticos que especifique qué significa “público” en la actualidad y qué datos son estrictamente necesarios, la responsabilidad seguirá recayendo sobre los partidos, que pueden minimizar los datos publicados, y sobre los ciudadanos, que pueden adoptar medidas defensivas.

La idea no es eliminar la publicidad de los padrones partidarios según una falsa dicotomía de público o secreto, sino redefinir su finalidad y alcance. Si el

verdadero objetivo de la publicidad es garantizar transparencia y auditabilidad, entonces la publicidad no debería implicar una accesibilidad global e instantánea de los datos de millones de personas. Mientras esa distinción no sea incorporada por la legislación o por la Cámara Nacional Electoral, la situación actual seguirá produciendo costos desproporcionados sobre la privacidad, la participación política y la calidad de la democracia.

References

- Asociación por los Derechos Civiles. (2014). El Estado recolector. Un estudio sobre la Argentina y los datos personales de los ciudadanos.
- Cámara de Diputados de la Nación. (2025). Expediente 0115-D-2025: Sistema de afiliación libre y digital a los partidos políticos. <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/0115-D-2025.pdf>
- Cámara Nacional Electoral. (2025). Estadísticas de afiliaciones a partidos políticos (1998-2025). https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/datos/afiliacionesdatos_98_19.php
- Fitz Patrick, M., & Crucianelli, S. (2023). Cuántos afiliados a un partido político hay en el país y qué agrupaciones crecieron más en el último año. [https://www.utdt.edu/ver_notaprensa.php?id_notaprensa=21201](https://www.utdt.edu/ver_nota_prensa.php?id_notaprensa=21201)
- Fundación Vía Libre. (2024). Gestión de datos personales por parte del Estado.
- Hoffmann, G. (2024). Datos personales en padrones electorales: Por qué y cómo limitarlos. *Simposio Argentino de Informática, Derecho y Sociedad (SIDS 2024)-JAIIO 53 (Universidad Nacional del Sur)*.
- Hoffmann, G. (2025). Individual and collective effects of the dissemination of electoral rolls in argentina. *SADIO Electronic Journal of Informatics and Operations Research*, 24(2).
- Karakikes, A., & Kotis, K. (2025). AI-assisted OSINT/SOCMINT for safeguarding borders: A systematic review. *Information*, 16(12), 1095.
- Koizumi, J., Dhingra, L., & Hasan, R. (2026). The unbearable darkness of being (in the job market): Privacy and reliability of LLM-based candidate evaluation. *Proceedings of the Workshop on Privacy in Large Language Models (LLM) and Natural Language Processing (NLP) 2026*, 33–44.
- Marx, G. T. (1999). What's in a name? Some reflections on the sociology of anonymity. *The information society*, 15(2), 99–112.
- Solove, D. J. (2006). A taxonomy of privacy. *University of Pennsylvania law review*, 477–564.
- Ungaretti, J., & Etchezahar, E. (2024). Prejuicio y discriminación en Argentina 2024. *OPSA Universidad de Buenos Aires*.
- World Wide Web Consortium (W3C). (2025). *W3C Statement: Privacy Principles* (W3C Statement). <https://www.w3.org/TR/privacy-principles/>